



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, 02 de septiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dos de septiembre dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1161 -19-CU-GB--- Callao 02 de septiembre de 2019 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01077436 de fecha 12 de julio de 2019 mediante el cual el ex alumno COSIO RABELO AYRTON GIUSEPPE con Código de Matrícula N° 1319510057 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales solicita se le otorgue el Grado de Bachiller en **INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Bachiller de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 7° establece que para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa reconocido por la UNAC.

Que, asimismo el Art. 8° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario aprueba los Grados Académicos de Bachiller, previamente declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente que es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y al interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo I y II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Bachiller.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante Dictamen N° 108-2019-CGT-FIARN de fecha 22 de julio de 2019, declara expedito el expediente para el otorgamiento del Grado de Bachiller en **INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES** al ex alumno COSIO RABELO AYRTON GIUSEPPE.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante Resolución N° 299-2019-CF-FIARN, de fecha 12 de agosto de 2019 resuelve aprobar el Grado Académico de Bachiller en **INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES** al ex alumno COSIO RABELO AYRTON GIUSEPPE.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 29 de agosto de 2019 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** el Grado Académico de **BACHILLER** en **INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES** al ex alumno **COSIO RABELO AYRTON GIUSEPPE** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 299-2019-CF-FIARN de fecha 12 de agosto de 2019 de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **Transcribir** la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes. Regístrese, comuníquese y archívese.
Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General